



DECRETO N° 130 / . . .

TEMUCO, 11 FEB 2021

VISTOS:

1.- El Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

2.- Decreto Supremo N.º 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe

3.- Decreto Supremo N.º 296 del 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que prorroga declaración de estado de excepción Constitucional de Catástrofe.

4.- Resolución 591 Exenta, del 23 de julio de 2020 Y SUS MODIFICACIONES, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID - 19, y dispone plan PASO A PASO.

5.- El Ord. N° 1967/2020, en que la Municipalidad de Temuco, solicita pronunciamiento a la Contraloría Regional.

6.- La Carta Ref. 95.420/2020 de la Contraloría Regional, dirigida al. Sr. Alcalde de la Comuna de Temuco, en respuesta al Ord. N° 1967/2020.

7.- Dictamen N° 24750/2011 de la Contraloría General de la República, sobre condonación o aplazamiento del pago de patentes comerciales y de alcoholes en comunas declaradas zona de catástrofe.

8.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el país se encuentra en emergencia sanitaria por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

2.- Que, la Municipalidad de Temuco, mediante Ord. N° 1967/2020 consulta si, este municipio se encuentra facultado para devolver o descontar proporcionalmente por el tiempo sin actividad a causa de la emergencia sanitaria, a los contribuyentes de patentes comerciales y de alcoholes, que debido a la naturaleza de sus

2185014

giros, se han encontrado impedidos de ejercer su actividad respecto del cobro del Art. 24º de Ley Sobre rentas Municipales, Art. 3º Sobre Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aseo y publicidad.

3.- Que, la Contraloría Regional emite pronunciamiento sobre Ord. N° 167/2020, en el que señala "esta Oficina de Fiscalización no vislumbra reparo en el sentido de poder aplicar el criterio indicado en el aludido dictamen N° 24.750, de 2011, en la hipótesis consultada, en orden a que la autoridad edilicia pueda rebajar el monto de la patente de alcoholes respecto de aquellos contribuyentes que, en virtud de la contingencia de que se trata, se hayan visto impedidos de ejercer la actividad lucrativa relacionada a dicha patente, ello dentro de los parámetros señalados en dicha jurisprudencia y por el tiempo en que, efectivamente, la citada actividad hubiese estado paralizada producto de la emergencia sanitaria, circunstancia que deberá verificar, caso a caso, ese municipio".

4.- Que, conforme al plan paso a paso y a las disposiciones del Ministerio de Salud, la comuna de Temuco se ha encontrado en cuarentena (fase 1) y fase 2, lo que significa que sólo ciertas actividades económicas pueden encontrarse abiertas al público, periodos detallados a continuación:

Resolución Min. Salud	Fase	Periodo Desde	Hasta
217/ 28.03.2020	cuarentena	28/03/2020	04/04/2020
236/02.04.2020	cuarentena	05/04/2020	11/04/2020
247/09.04.2020	cuarentena	12/04/2020	16/04/2020
261/15.04.2020	cuarentena	17/04/2020	23/04/2020
289/22.04.2020	cuarentena	24/04/2020	30/04/2020
322/29.04.2020	termina cuarentena		
930/30.10.2020	cuarentena	01/11/2020	21/12/2020
1100/21.12.2020	Fase 2	22/12/2020	13/01/2021
23/14.01.2021	cuarentena	14/01/2021	11/02/2021

DECRETO:

1.- Apruébese la devolución de los montos pagados por concepto de patentes (Art. 24º de Ley Sobre rentas Municipales, Art. 3º Sobre Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aseo y publicidad, y en los casos que corresponda, uso de Bien Nacional de Uso Público), a los contribuyentes que en virtud de la emergencia sanitaria, se hayan visto impedidos de ejercer la actividad lucrativa relacionada con la patente, y por el tiempo en que efectivamente, la citada actividad hubiese estado paralizada producto de la emergencia sanitaria, considerándose para estos efectos, periodos de meses completos.

2.- Los interesados (persona natural o representante legal de persona jurídica) deben presentar su solicitud por escrito al municipio, solicitando devolución por no ejercer la actividad lucrativa, indicando Rut y cuenta para efectuar la transferencia bancaria. Deben adjuntar el formulario N° 29 de Servicio de Impuestos Internos de los meses afectados y fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante o representante legal (en caso de persona jurídica). Las solicitudes que no acrediten la paralización de su actividad, y que no adjunten la documentación para que el municipio verifique la falta de actividad, serán rechazadas, como también quienes registren el

semestre afectado impago o lo hubiesen pactado en convenio que a la fecha de la solicitud no se hubiese finiquitado.

3.- En el caso de las ferias Pinto, Labranza, Millahue, Artesanos y pérgolas, la solicitud y acreditación de la paralización de la actividad, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Las solicitudes de devolución por actividades paralizadas se recibirán en forma digital o presencial, conforme a formato que forma parte integrante del presente decreto, y con los siguientes plazos:

- Devolución del año 2020: hasta el 31 de marzo de 2021
- Devolución primer semestre 2021: hasta el 31 de agosto de 2021
- Devolución segundo semestre 2021: hasta el 28 de febrero de 2022

5.- Las imputaciones para la devolución serán las siguientes:

-Para solicitudes por pagos del año:

1150301001001 Patentes municipales
1150301002002 Aseo en patentes municipales
1150301003003001 Propaganda comercial en patentes
1150301003999001 Feria libre pinto
1150301003999002 Feria Millahue
1150301003999002 Feria Labranza
1150301003999003 Pérgola flores cementerio
1150301003999018 Feria Balmaceda artesanos

-Para solicitudes por pagos del año anterior:

215 2601 Devoluciones

6.- El formato de solicitud de devolución será remitido a los correos electrónicos de los contribuyentes registrados en el municipio, estará disponible en la página web www.temuco.cl, y se entregará por solicitud directa presencial o digital.

7.- Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos para la devolución proporcional de patentes pagadas en enero 2020, julio 2020 y enero 2021, el Departamento de Rentas y Patentes, efectuará un decreto alcaldicio que apruebe la devolución, de forma mensual y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar estricto cumplimiento al presente Decreto.



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

RSR/HAA/VNV.-

Distribución

- > Depto. Tesorería
- > Depto. Rentas y Patentes Municipales
- > Depto. de Contabilidad
- > Depto. de Relaciones Públicas
- > Dideco
- > Of. Partes



SOLICITUD DEVOLUCION DE DINERO

A Sr. Alcalde Municipalidad de Temuco

DE (NOMBRE PERSONA NATURAL O RAZÓN SOCIAL)*:	
RUT	
DIRECCIÓN	
FONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

De mi consideración:

Estimado Señor, solicito a usted devolución de derechos municipales, por el concepto de patentes, por verme impedido (a) de ejercer la actividad lucrativa, debido a la paralización de mi negocio, producto de la emergencia sanitaria, por periodo de (señalar meses con actividad paralizada): _____**.

Correspondiente a los semestres pagados (marcar con X):

Enero-Junio 2020	
Julio- Diciembre 2020	
Enero-Junio 2021	
Julio-Diciembre 2021	

Adjunto a la presente:

- Formulario 29 de SII de los meses afectados por emergencia sanitaria, en los que se paralizó mi actividad lucrativa
- Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante en caso de persona natural o Representante Legal en caso de persona jurídica

Solicito depositar el dinero a la cuenta:

Rut:	
Cuenta:	
Tipo de cuenta (corriente, ahorro, vista)	
Banco:	

(Sino completa este campo, se procederá al pago aprobado en documento, el que deberá retirar en Tesorería Municipal)

FIRMA Y RUT SOLICITANTE

*En caso de patentes con transferencia por arriendo, la solicitud la debe efectuar el arrendatario.

**Los meses a devolver quedan sujetos a evaluación conforme a la documentación presentada.